

SECRETARÍA. -

Pasa a despacho de la señora Juez, comunicándole que ha regresado del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (V.), el presente diligenciamiento en sede de apelación de sentencia, con providencia del fecha 27 de enero de 2023, mediante el cual modificó el numeral primero de la Sentencia de fecha 16 de junio de 2022. Sírvese proveer. Cartago, Valle, Febrero 8 de 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE DECLARACION DE SOCIEDAD DE HECHO** promovido por **SOLMILENA ALZATE Y OTROS** contra **JOSE ESTALIN RUBIO**

Radicación: 76-147-40-03-001-2020-00078-00

Auto: **152**

Vista la constancia secretarial que antecede, esta sede judicial dispondrá estarse a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (V.), Magistrada Ponente Dra. Barbara Liliana Talero Ortiz, en providencia No 012 del 27 de enero de 2023, a través de la cual dispuso "MODIFICAR el numeral primero de la sentencia apelada de fecha y procedencia conocidas, en el sentido de precisar el 1° de febrero de 1986, como punto de partida de la sociedad de hecho conformada entre LUZ MARIA BRAVO (q.e.p.d.) y JOSE ESTALIN RUBIO MAYA... SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás el proveído apelado, de conformidad con lo expuesto en precedencia... TERCERO: CONDENAR EN COSTAS de esta instancia a la parte demandada, por haberse resuelto desfavorablemente el recurso de apelación interpuesto por aquella (art. 365 núm. 1 del C. G. del P.)".

En consecuencia, una vez ejecutoriada esta providencia, se procederá a la liquidación de costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - ESTESE A LO RESUELTO por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (V.), Magistrada Ponente Dra. Barbara Liliana Talero Ortiz, en providencia No 012 del 27 de enero de 2023.

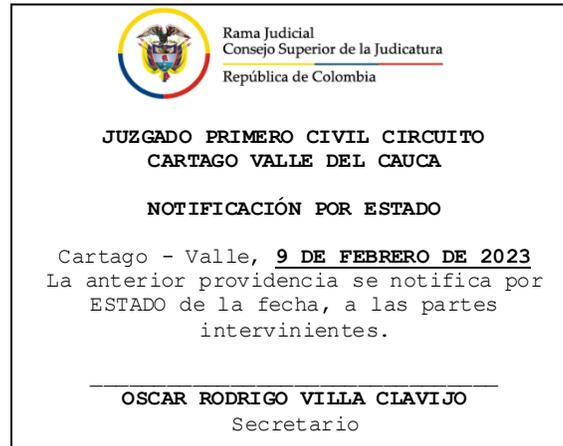
Segundo. - Una vez ejecutoriada esta providencia, se procederá a la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f09f204a1b0a0ca0cea1117bb6782e097af67da215997e41742d6da66896ad**

Documento generado en 08/02/2023 07:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>